



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-278-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de agosto del año dos mil diez, de referencia: **EM-001-008-08-2010**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egreso, combustible y cartera en la Agencia Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), por el período comprendido del uno de febrero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente en la Agencia y la planta en la comunidad Santa Rita; **B)** Verificar que los ingresos producto de la colecta por venta de energía eléctrica en la Agencia Mulukukú y la Oficina en Santa Rita, se registren y se depositen íntegra y oportunamente en las cuentas destinadas para este fin por ENEL, a la fecha de nuestra revisión de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno de la Empresa y las Normativas Internas de los Sistemas Aislados; **C)** Verificar que los desembolsos de efectivos para gastos operativos estén de acuerdo a la Normas Técnicas de Control Interno por la Empresa y las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-278-14

Normativas Internas de los Sistema; **D)** Verificar que los ingresos y egresos efectuados se encuentran razonablemente presentados en los informes mensuales que son emitidos por la Agencia Mulukukú y corresponden a los períodos objeto de nuestra revisión y **E)** Verificar las cantidades de combustible diesel enviado a la Agencia y que sea realmente consumido por las pantallas eléctricas para la generación de energía eléctrica en las comunidades y comprobar las existencias almacenadas en los períodos sujetos de nuestra revisión.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron seis (6) hallazgos de control interno que consisten en: **a)** Sobrante de combustible por inadecuada medición; **b)** Pagos de viáticos con gastos operativos de la Agencia a trabajadores de ENEL; **c)** Gastos por recarga telefónica a celulares; **d)** Proforma como soporte de pago de gastos; **e)** Falta de reporte de generación y **f)** No se realiza arqueo de caja general.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de agosto del año dos mil diez de referencia: **EM-001-008-08-2010**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de de la **EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**; derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egreso, combustible y cartera en la Agencia Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), por el período comprendido del uno de febrero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-278-14**

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Seis (876) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-